

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2697-2018

CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 468-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de octubre del 2018 (CU.CPP-2018-049), referente a la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Servicios de Seguridad Privada para los Centros Universitarios de Cartago, Heredia y Puriscal”.**
- 2. El oficio del Consejo de Rectoría CR.2018.1005, del 12 de octubre del 2018 (REF.CU-798-2018), suscrito por la señora Natalia Amador Vega, secretaria Consejo de Rectoría, en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Servicios de Seguridad Privada para los Centros Universitarios de Cartago, Heredia y Puriscal”, con base en la recomendación realizada por el señor Arturo Zúñiga Navarro, Jefe Unidad de Seguridad, Oficina de Servicios Generales, persona responsable de esta contratación.**
- 3. La nota de la Comisión de Licitaciones tomada en sesión 32-2018, celebrada el 03 de setiembre del 2018 (REF.CU-798-2018), en el que remite el análisis de la adjudicación de la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Servicios de Seguridad Privada para los Centros Universitarios de Cartago, Heredia y Puriscal”.**
- 4. El oficio O.J.2018-419 del 25 de setiembre del 2018 (REF.CU-798-2018), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que indica no tiene objeciones respecto al expediente de la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Servicios de Seguridad**

Privada para los Centros Universitarios de Cartago, Heredia y Puriscal”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999 para “Servicios de Seguridad Privada para los Centros Universitarios de Cartago, Heredia y Puriscal” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

1. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Seguridad y Limpieza Yale, S.A para el ítem 3, por cuanto no cumple con el servicio de frecuencia en la zona.
2. Se declara desierto el ítem 1 por interés institucional.
3. Adjudicar la Licitación Pública 2018LN-000001-0017699999, “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE CARTAGO, HEREDIA Y PURISCAL”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. A la empresa OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S.A, lo siguiente:

Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Heredia, por un periodo de 1 (un) año, con posibilidad de prorrogas automáticas por cuatro (4) años adicionales, para un total de 5 (cinco) años. Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

Un (1) oficial de seguridad para laborar de lunes a domingo, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días al año incluidos feriados y asuetos, con jornadas de 8 horas. Incluye un oficial adicional para los periodos de matrícula, los cuales son de: 10 horas de miércoles a viernes, 10 horas los sábados y 5 horas los domingos; en los meses de enero, mayo y (agosto-setiembre)

Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.

Precio Mensual: ¢2.224.414,24, Monto total por 12 meses adjudicado al oferente OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S.A: ¢26.692.970,88.

- b. A la empresa GRUPO MR. DOS SEGURIDAD, S.A, lo siguiente:

Ítem 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Puriscal, por un periodo de 1

(un) año, con posibilidad de prorrogas automáticas por cuatro (4) años adicionales, para un total de 5 (cinco) años. Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

a. Un (1) oficial de seguridad para laborar de lunes a domingo, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días al año incluidos feriados y asuetos, con jornadas de 8 horas. Incluye un oficial adicional para los periodos de matrícula, los cuales son de: 10 horas de miércoles a viernes, 10 horas los sábados y 5 horas los domingos; en los meses de enero, mayo y (agosto-setiembre)

b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.

Precio Mensual: ¢2.200.015,30, Monto total por 12 meses adjudicado al oferente GRUPO MR. DOS SEGURIDAD, S.A: ¢26.400.183,60.

Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-a.i)

CONSIDERANDO:

Las inquietudes planteadas por los miembros del Consejo Universitario, en relación con la conveniencia de contratar servicios de seguridad y aseo privados.

SE ACUERDA:

Instar a la administración para que realice los estudios pertinentes y comparativos, con el fin de determinar los pros y los contras en cuanto a la calidad y oportunidad de las contrataciones de seguridad y aseo privados.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 467-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPP-2018-047), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2672-2018, Art.

III, inciso 3), del 28 de junio del 2018 (CU-2018-439), en el que se remite el oficio OPRE-512-2018 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-458-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 3) del 08 de marzo del 2018, remite el estudio relacionado con el impacto presupuestario que tiene la aplicación del aumento en el porcentaje de 8,19% a 8,33% para el salario escolar correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta presentada por esa Comisión, referente al salario escolar, con el fin de que lo analice en el marco de la revisión del Presupuesto Ordinario para el 2019 y al amparo de la coyuntura actual de la Universidad y del país.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

1. La consulta realizada por el señor Eder Reales Noboa, director a.i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante oficio AL-DSDI-OFI-0329-2018 del 05 de octubre del 2018, en relación con el texto actualizado y aprobado en primer debate del proyecto de “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, expediente No. 20580, publicado en el Alcance 182 del 9 de octubre del 2018.
2. El oficio O.J.2018-445 del 10 de octubre del 2018 (REF. CU-789-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente proyecto de LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Expediente 20.580, TEXTO ACTUALIZADO”.
3. El oficio ECA 851-2018 del 11 de octubre del 2018 (REF. CU-794-2018), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite dictamen elaborado por el señor Federico Quesada Chaves, referente al citado proyecto de ley. Además adjunta el documento titulado “Análisis sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Expediente No. 20.580 limitado al accionar de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por la señora Monserrat Espinach Rueda.

4. **En la sesión extraordinaria 2696-2018 del Consejo Universitario, celebrada el 16 de octubre del 2018, se recibe la visita de los funcionarios Ana Lucía Valencia González, Eduardo Castillo Arguedas, Federico Quesada Chávez, Monserrat Espinach Rueda, Lizette Brenes Bonilla, Velia Govaere Vicarioli y Luis Paulino Vargas Solís, quienes externaron sus criterios en relación con citado proyecto de ley.**
5. **El Consejo Universitario en sesión 2696-2018, Art. I, celebrada el 16 de octubre del 2018, nombra una comisión integrada por Rodrigo Arias Camacho, Guiselle Bolaños Mora y Older Montano García, con el fin de que elaborara una propuesta de acuerdo referente al criterio de la Universidad en relación con el proyecto de Ley del Expediente No. 20.580.**
6. **El texto aprobado del proyecto de ley, no se consultó a la Universidad antes de aprobación de primer debate y no reconoce la condición jurídica especial, ni la función esencial de movilidad social que cumplen las universidades públicas, como actores clave para la promoción social y la democratización en el acceso al conocimiento, elementos fundamentales para lograr un desarrollo nacional más equitativo.**
7. **El proyecto de ley aprobado en primer debate, al desconocer la naturaleza constitucionalmente diferente de las universidades estatales, las somete a un mismo nivel jurídico que el resto de las instituciones públicas; ignorando lo indicado por la Carta Magna de la República y la reiterada jurisprudencia constitucional al respecto sobre la autonomía plena que se otorga a estas instituciones en nuestro país (Sala Constitucional, voto 1313-1993).**
8. **Se debe reconocer y respetar la importancia de la autonomía administrativa de las universidades públicas, en cuanto a la toma de decisiones y demás acciones propias de la administración de su personal, potestad que les permite atraer, mantener y evaluar el personal más calificado que se requiere para el debido cumplimiento de sus funciones.**
9. **El financiamiento de las universidades estatales tiene rango y respaldo constitucional, cuyas rentas no pueden ser abolidas ni disminuidas, si no se crean simultáneamente otras mejores que las sustituyan (artículo 85 constitucional).**
10. **Una disminución de los ingresos de las universidades estatales incide negativamente en la formación profesional universitaria de las personas que acceden a sus servicios, y consecuentemente, se debilitan las condiciones que propician**

el mayor desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país.

11. En este año 2018, se celebran 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba, movimiento estudiantil latinoamericano con repercusiones globales en relación con la gestión y operación de las Universidades, donde sobresale la autonomía universitaria como valor esencial requerido para el cumplimiento de los objetivos y roles que las sociedades demandan y necesitan de sus universidades.
12. De conformidad con las resoluciones acordadas en las dos Conferencias mundiales sobre educación superior convocadas por la UNESCO (1998 y 2009), la educación superior constituye un bien público que debe contar con el adecuado financiamiento por parte de los Estados, para que estas instituciones puedan cumplir las diferentes misiones que tienen en las sociedades modernas.
13. La ley N° 6044, Creación de la UNED establece la importancia de esta Universidad para democratizar el acceso a los estudios universitarios para todas las personas que lo requieran, fundamentando así la cobertura nacional en todo el territorio del país y el carácter inclusivo que identifica el quehacer fundamental de esta Universidad.
14. La población estudiantil de la UNED constituida en dos terceras partes por mujeres, disfruta en un 44% de algún tipo de beca socioeconómica, y se constituye por un importante segmento estudiantil residente en zonas rurales y por grupos significativos de personas pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos económicos en el país, así como otros grupos históricamente discriminados, tales como privados de libertad, poblaciones indígenas y personas con necesidades educativas especiales, entre otros.
15. De acuerdo con el estudio realizado por el Instituto de investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, el impuesto del valor agregado que este proyecto de ley impone al consumo de productos de la canasta básica, es un impuesto de naturaleza regresiva que pone en riesgo de caer bajo la línea de pobreza a 18 000 personas del país.
16. Al ver reducidos sus recursos, la población de los primeros quintiles de ingresos, desisten de continuar en el sistema educativo en general, especialmente de la educación superior; disminuyendo de esta manera sus posibilidades de movilidad social ascendente y reproduciendo las condiciones del círculo de desempleo y pobreza que el país no ha logrado superar en varias décadas.

17. **En el voto 6416-2012 definió como contrario a la Constitución Política de la República, considerar los egresos del Instituto Nacional de Aprendizaje dentro del compromiso constitucional (artículo 78), de dedicar al menos un 8% del producto interno bruto nacional al gasto público en educación estatal.**

SE ACUERDA:

1. **Reiterar que las normas constitucionales establecen las condiciones de seguridad jurídica para que la UNED y las otras universidades estatales puedan cumplir con los diferentes quehaceres que les corresponden en nuestra sociedad.**
2. **De acuerdo con la Constitución Política, este Consejo Universitario se ve obligado a oponerse al texto sustitutivo aprobado en primer debate del proyecto “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, expediente No. 20580, por lesionar la autonomía universitaria al derogar en el artículo 31 del título IV de este proyecto el artículo 3 bis de la ley 6450 y sus reformas (ley 8457), eliminando una fuente de ingresos establecidos como rentas propias de la Universidad; contraviniendo por lo tanto la norma considerada en el artículo 85 de nuestra Constitución Política, que en lo que interesa, establece lo siguiente: “ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. .../Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan....”.**
3. **Oponerse en igual sentido a la obligación de cancelar el 2% de impuesto al valor agregado por las compras de bienes y servicios que realicen las universidades públicas, dado que se violenta la autonomía universitaria al establecer reducir de esta manera, en igual porcentaje los recursos disponibles para atender las necesidades institucionales, acción contraria también a lo instituido en el artículo 85 de nuestra Carta Magna.**
4. **Reconocer la necesidad urgente de elaborar y aprobar una reforma tributaria progresiva y justa, que atienda la problemática de carencia de recursos reflejada en un creciente déficit fiscal del Gobierno de la República que pone en grave riesgo el desarrollo económico y social del país.**
5. **Resaltar que la educación superior universitaria cumple el papel fundamental de generar conocimiento y otorgar a las personas capacidades técnicas y profesionales, para que contribuyan con el desarrollo integral del país.**

- 6. Externar la preocupación de este Consejo Universitario por cuanto este proyecto aprobado en primer debate, no aborda el tema del déficit fiscal de manera integral, ya que no comprende la evasión tributaria y no distribuye equitativamente la carga impositiva a todos los grupos económicos de la sociedad, sino que se centra en la clase trabajadora y en el empleado público de manera particular y, en generalizar el IVA a la compra de todos los bienes y servicios, incluyendo los productos de la canasta básica, afectando negativamente a amplios sectores de la población estudiantil de la UNED.**
- 7. Externar la posición contraria de este Consejo Universitario a la disposición de contabilizar los gastos del INA dentro del mandato constitucional de dedicar al menos el 8% del PIB nacional al gasto público en educación, ignorando la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia al respecto e infringiendo por consiguiente la norma incorporada en la Carta Magna del país.**
- 8. Exteriorizar la preocupación de este Consejo Universitario por el riesgo de aumentar significativamente la cantidad de hogares ubicados bajo la línea de pobreza, como consecuencia directa de aplicar el impuesto del IVA a los productos de la canasta básica; situación que incrementará la deserción de la educación formal y en todos sus niveles, especialmente de la educación superior, por parte de los sectores menos favorecidos económicamente de la Nación.**
- 9. Señalar que el texto sustitutivo aprobado en primer debate, no fue previamente consultado a la Universidad, en cuyo caso se hubiera advertido oportunamente de las medidas inconstitucionales que incluye este proyecto de ley.**
- 10. Hacer un llamado respetuoso y vehemente al Gobierno de la República, los Sindicatos, grupos empresariales y de otros actores sociales en relación con la necesidad urgente de establecer mecanismos de diálogo social que permitan superar mediante la negociación, las diferentes posiciones para superar los graves problemas de naturaleza económica, social, cultural y ambiental que enfrenta nuestro país.**
- 11. Solicitar a la Asamblea Legislativa que no apruebe el proyecto de Ley 20580 en votación de segundo debate hasta tanto no se le incorporen las modificaciones que superen las inconstitucionalidades señaladas en este acuerdo.**
- 12. El Consejo Universitario de la UNED desea indicarle a la Asamblea Legislativa, que comprende la situación coyuntural**

que vive el país y pone a su disposición todos los aportes académicos que pueden contribuir a ser parte de la solución, pero considera que se deben apegar los mecanismos establecidos en la Constitución Política. Además, señalar que a lo interno de la Institución, se están tomando decisiones para que los recursos que se le asignen a la UNED tengan un efecto más progresivo en beneficio de la población estudiantil a la que se atiende.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El informe verbal presentado por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en relación con lo aprobado por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, referente al recorte de ¢10 000 millones al Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) y las consecuencias que esta situación podría ocasionar para la Universidad.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que presente al Consejo Universitario la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la Universidad, contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para que se recorten ¢10 000 millones al Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).
2. Solicitar a la Comisión Plan Presupuesto que analice las consecuencias presupuestarias que podría tener en el POA- Presupuesto de la Universidad, la rebaja de más de ¢800 millones al presupuesto institucional y analice las medidas de contención inmediatas que se podrían ejecutar a partir de enero del 2018, y presente una propuesta al Plenario en el término de dos semanas (02 de noviembre del 2018).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.451 del 12 de octubre del 2018 (REF. CU-799-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, generado ante consulta del auditor interno de la UNED, señor Karino Lizano Arias, en el 2010, referente al tema de cesantía del rector, vicerrectores, auditor, directores y jefes.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen en relación con lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos, para ser analizado en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A

SE ACUERDA realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario el 30 de octubre del 2018, a las 9:30 a.m.

ACUERDO FIRME

AMSS***